



Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220210077000

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta la instalación de la valla en el inmueble objeto de usucapión, lo cual fue acreditado con las fotografías de aquella.

De otro lado, incorpórese a los autos la respuesta entregada por la Unidad de Restitución de Tierras, Catastro Distrital y Personería de Bogotá.

Por lo demás, se insta a la parte actora, para que surta los emplazamientos ordenados en el auto admisorio y acredite la misiva dirigida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, mediante la cual se decreta la medida cautelar sobre el bien a usucapir.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Mc

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **3d6fca862d748e2b7542312aef89b9095622f35f4e084220dc9ee4e339917915**

Documento generado en 28/01/2022 12:23:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>